Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 1 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

La Entidad Pública Empresarial, con el fin de atender los servicios que presta, convoca pruebas de selección para la cobertura de puestos de Controlador de Tránsito Aéreo con destino en distintos centros de trabajo de ENAIRE dentro del territorio nacional.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7 de octubre de 2025 por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de ENAIRE, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes (*)

B A S E S

1 OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Viene constituido por la cobertura de 149 puestos de controlador de tránsito aéreo autorizados, sin perjuicio de los que pudieran minorarse de resultar cubiertos por aquellos controladores de tránsito aéreo excedentes en ENAIRE que hayan solicitado el reingreso en los términos que convencionalmente se contemplan.

Las características y demás circunstancias inherentes a los puestos de controlador de tránsito aéreo se ajustarán a lo dispuesto en el convenio colectivo profesional en vigor entre ENAIRE y sus controladores de tránsito aéreo y a la restante normativa de aplicación.

Al amparo del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "*la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera*".

2 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página web de ENAIRE: www.enaire.es (http://empleo.enaire.es/empleo/, en su apartado "Convocatorias"), en la página www.administracion.gob.es y en aquellos otros medios que ENAIRE estime oportuno.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 2 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

Toda la información necesaria y derivada del presente proceso de selección se publicará, en su momento, en la página web de ENAIRE.

3 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3.1 Requisitos para la participación en el proceso selectivo:

a) tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones, los extranjeros que se hallen en alguno de los casos siguientes:

   I. Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

   II. Ser cónyuge de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.

   III. Las personas extranjeras con residencia legal en España.

   Los/as aspirantes incluidos en los apartados a) II y a) III deberán enviar por correo electrónico a la dirección seleccioncontrol@enaire.es, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa escaneada que acredite tal condición.

b) tener la edad de 18 años cumplidos y no haber cumplido la edad de 65 años;

c) estar en posesión de la titulación que da acceso a la Universidad (título de Bachiller o título, diploma o estudios equivalentes, y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

   Se valorarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

d) poseer la capacidad psicofísica y funcional necesarias para el desempeño de las tareas propias de la profesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento 2015/340, de 20 de febrero de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 3 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

virtud del Reglamento (CE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las personas con discapacidad podrán participar en la presente convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que posean la capacidad psicofísica y funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la profesión con sujeción, de igual modo, al contenido del Reglamento anteriormente citado en esta materia.

e) no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público;

Las personas candidatas deberán poseer los requisitos de participación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo; con la presentación de su solicitud, declaran que son ciertos los datos consignados en la misma, que reúnen los requisitos de participación exigidos y que aceptan expresamente todas y cada una de las bases de la convocatoria.

3.2 Requisitos para la contratación de los aspirantes seleccionados/as:

En el momento de la oportuna contratación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) estar en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo en vigor o de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable, con todas y cada una de las siguientes habilitaciones y, en su caso, anotaciones de habilitación:

    a) control de aeródromo (ADC), con la anotación de habilitación de SUR;
    b) control de aproximación por procedimientos (APP);
    c) control de vigilancia de aproximación (APS);
    d) control de área por procedimientos (ACP);
    e) control de vigilancia de área (ACS).

    De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, los aspirantes con licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o con licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo, que necesiten una prueba de evaluación previa (APC) para poder iniciar la fase

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 4 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

de formación en el puesto de trabajo (OJT, On the Job Training) de la formación de unidad correspondiente, deberán haber realizado la misma, debiendo aportar la oportuna acreditación en el momento de la contratación.
Dicha prueba de evaluación previa deberá tener, en el momento de la formalización del contrato, un periodo de validez de, al menos, 6 meses.

Asimismo, deberán acreditar que han superado la formación de adaptación a elementos específicos del Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Sudoeste de Europa (SW FAB) y del entorno nacional en las habilitaciones necesarias requeridas.

2) estar en posesión de las anotaciones de idioma inglés -con un nivel mínimo Operacional (4)- y de idioma castellano -con nivel de Experto (6)- en vigor, de acuerdo con la escala de calificación de la competencia lingüística establecida en el Reglamento (UE) 2015/340, de 20 de febrero.

3) estar en posesión del certificado médico aeronáutico clase 3, válido y en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable; consulte la página de Medicina Aeronáutica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que podrá ver los centros médicos aeronáuticos acreditados y los médicos examinadores aéreos autorizados: Medicina aeronaútica | AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea - MTMS

   Dicho certificado médico deberá tener, en el momento de la formalización del contrato, un periodo de validez de, al menos, 9 meses.

4) haber realizado el curso Básico de Concienciación en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC), formación obligatoria para todo el personal que trabaja en zonas restringidas de los aeropuertos en España.

5) mantener todos los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo, indicados en la base 3.1 anterior.

6) estar en posesión de un certificado, expedido en los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación, por un centro oficial de análisis clínicos que acredite haber superado la prueba de detección de sustancias psicoactivas (SPSICO) de conformidad con el Reglamento UE 2017/373.

Las personas seleccionadas que no cumplan alguno de los requisitos necesarios para su contratación dispondrán de un plazo máximo de 17 meses, contados a partir de la fecha de adjudicación de destino,

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 5 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

para su cumplimiento, siendo de su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines. ENAIRE se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por aquellas personas candidatas que habiendo resultado seleccionadas, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido seleccionados/as en ulteriores convocatorias que se publiquen por parte de la Entidad.

Con carácter previo a la suscripción del contrato en las condiciones que se detallan en la base 11 de esta convocatoria, los candidatos seleccionados deberán superar una evaluación de su idoneidad en materia de Seguridad de Aviación Civil, de acuerdo con los términos que se especifican en la citada base.

Las personas seleccionadas que no presenten toda la documentación requerida, en la forma y plazos establecidos, resultarán excluidas del proceso, sin generar derecho alguno a su favor.

4 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles, iniciándose a las nueve (09:00) horas peninsulares del primer día hábil siguiente a la publicación en el BOE de esta convocatoria, y finalizando a las veintitrés horas y cincuenta y nueve (23:59) minutos peninsulares del día 12 de diciembre de 2025.

Para la inscripción se recomienda la utilización del navegador Chrome o Edge, y evitar su realización en dispositivos móviles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, las personas candidatas deberán ingresar la cantidad de quince euros y cincuenta y siete céntimos de euro (15,57€), como tasa de examen en el último paso de la inscripción realizada a través de la página web (se deberán seguir los pasos que se indiquen en el portal seguro de la entidad bancaria correspondiente).

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de ésta, deberá enviarse por correo electrónico a la dirección seleccioncontrol@enaire.es la documentación justificativa escaneada.

La no realización del ingreso durante el plazo de presentación de solicitudes establecido implicará la exclusión del proceso.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 6 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

El importe de los derechos de examen no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de la no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a ENAIRE; tampoco corresponderá la devolución del ingreso efectuado en caso de exclusión de la persona candidata por causas imputables a la misma.

Las solicitudes, conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, deben presentarse en formato íntegramente electrónico, a través de la página web: www.ENAIRE.es (http://empleo.ENAIRE.es/empleo/, en su apartado “Convocatorias”).

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora en la que finalice la cumplimentación electrónica de la solicitud. Es **necesario y obligatorio** realizar el abono de tasas en el último paso de la inscripción; se deberá imprimir el justificante con el código de operación que la página ofrecerá a la finalización, como acreditación de la presentación de la solicitud en forma y plazo.

No serán admitidas las solicitudes que, junto con el abono de tasas, no se realicen en la forma y en el plazo establecidos en las presentes Bases.

5 ADMISIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no antes de tres (3) días hábiles, se hará pública en la página web de ENAIRE, la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Las personas interesadas dispondrán de cinco (5) días hábiles, a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones correspondientes en relación con los datos publicados y subsanar, en su caso, los defectos que sean subsanables, entre los que se encuentra falta de aportación del justificante de ingreso en concepto de derechos de examen a que se refiere la base 4 anterior. Las alegaciones se habrán de formalizar **exclusivamente** mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección, no admitiéndose ninguna alegación recibida fuera del plazo establecido.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, en la página web de ENAIRE, con indicación de las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la primera Fase selectiva.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 7 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

6 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con el fin de resolver las incidencias que pudieran surgir, resolver alegaciones, coordinar, ejecutar el proceso de selección, valorar los resultados de las pruebas selectivas y determinar de acuerdo a su criterio técnico cuantas cuestiones se susciten en relación con la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será paritaria entre hombres y mujeres. En el ejercicio de sus funciones velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Su composición será la siguiente:

Presidenta: María Aránzazu Hernández Rodríguez

Vicepresidente: Eduardo Jiménez Pardo

Suplente del Vicepresidente: Sandra Millán Pérez

Secretaria: Herminia Ruiz Galán

Suplente de la Secretaria: Iria Rivas Ferreiro

Vocal: Juan Carlos Villaizán Pérez
Suplente del vocal: Antonio Carlos Guerrero Compas

Vocal: Laura Garcés Acín
Suplente del vocal: Mónica Mansilla Rodríguez

Vocal: Juan Antonio Lombo Moruno
Suplente del vocal: Raúl García Aguilar

Vocal: María Dolores Vázquez Zuil
Suplente del vocal: Gonzalo García González

Concurre en las personas integrantes de la Comisión de Valoración la adecuada cualificación profesional, contando con acreditada experiencia en el ámbito de la selección y los recursos humanos en el sector público.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidenta será sustituida por el Vicepresidente de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 8 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

Las causas de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración son las previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015.

El régimen de sustituciones es aplicable a los casos de abstención y recusación.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por el personal asesor que considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, podrá acordar la incorporación adicional de personal Especialista que el carácter de las pruebas así lo requiera. Por causas justificadas, podrá modificarse su composición, dando la correspondiente publicidad a través de la página web de ENAIRE.

El personal responsable de la gestión y ejecución continua del proceso selectivo, tanto de ENAIRE como el personal externo designado a estos efectos, actuará -en todo momento- de acuerdo con las decisiones y criterios de la Comisión de Valoración.

A efectos de comunicaciones, deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: seleccioncontrol@enaire.es

7 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas se realizarán, a criterio de ENAIRE, en los idiomas castellano y/o inglés, exclusivamente en Madrid, con excepción de las pruebas de la **Fase 1** que se celebrarán adicionalmente en Barcelona y Gran Canaria, siendo por cuenta de las personas interesadas todos los gastos derivados de su participación en este proceso.

Las personas aspirantes indicarán en la solicitud el lugar de examen elegido para la realización de la prueba de la Fases 1. De no indicar opción alguna, se tomará por defecto como lugar de realización Madrid.

Con carácter general, las pruebas de cada Fase se desarrollarán en las fechas que por razón de número de personas candidatas, por naturaleza de las pruebas y disponibilidad de emplazamientos sean precisas, lo que oportuna y previamente se publicará, en cuyo caso la distribución y el orden de actuación en los distintos días de celebración se regirá por lo dispuesto a tal efecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 16 de julio de 2025 (BOE del 21 de julio), siendo la letra “U” la que determina el orden de actuación.

A efectos de identificación, los/as candidatos/as deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas con su DNI, carnet de conducir o Pasaporte, en cualquiera de los casos en vigor, y en formato

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 9 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

físico no digital, para proceder a su oportuna identificación. Las personas de origen extranjero que no dispongan de Documento de identidad ni de Pasaporte, deberán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia o carnet de conducir expedido por las autoridades españolas, en ambos casos en vigor.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, se deberá aportar la acreditación de estar en proceso de renovación junto con el documento caducado u otro documento identificativo oficial que contenga fotografía; en aquellos casos de extravío o robo de estos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría y otro documento identificativo oficial con fotografía.

La presentación de las personas candidatas a cada una de las pruebas sin la documentación oportuna para su identificación, así como la falta de asistencia en el día y hora de su convocatoria, implicará la exclusión automática y definitiva del proceso de selección, sin que se genere derecho alguno a su favor.

La realización de la **Fase 1** del sistema de selección, podrá comenzar una vez transcurridos 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

8 SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de tres Fases:

Fase 1 – PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA INGLÉS, TEST DE APTITUDES Y TEST DE PERSONALIDAD

Esta Fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas, debiéndose superar cada una de ellas, y serán realizadas en la misma jornada:

A. Prueba de conocimientos generales:

   La prueba de conocimientos generales consistirá en un ejercicio tipo test integrado por 50 preguntas, sobre el entorno del control de tráfico aéreo, basado en el temario que se acompaña a estas bases como Anexo I, el cual ha sido publicado en la página web www.enaire.es (http://empleo.enaire.es/empleo/).

   Esta prueba tiene carácter puntuable y para superar la misma tendrán que obtener, al menos, 25 puntos.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 10 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

B. Prueba de conocimientos del idioma inglés:

Consistirá en una prueba escrita tipo test con 20 preguntas, para medir los conocimientos de inglés del nivel C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos, y para superarla tendrán que obtener un mínimo de 10 puntos.

C. Test de Aptitudes:

Esta prueba está orientada a valorar aptitudes relativas a la capacidad de la persona para comprender y relacionar ideas complejas, trabajar eficientemente con contenidos abstractos, extraer conclusiones lógicas, resolver problemas novedosos y aprender en nuevas situaciones. En este sentido, las pruebas medirán, entre otros aspectos, atención, razonamiento espacial y razonamiento abstracto.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos, y para superarla se tendrá que obtener un mínimo de 25 puntos en el total de la prueba. La corrección de esta prueba se realizará tomando como resultado la puntuación máxima obtenida por la muestra presentada.

D. Test de Personalidad:

Esta prueba consistirá en un cuestionario de personalidad para medir el grado de ajuste de la persona candidata a las funciones del puesto a desarrollar.
En esta prueba se valoran una serie de competencias y rasgos de personalidad que permiten determinar el ajuste al perfil del puesto. La valoración de la prueba realizada será determinada por la Comisión de Valoración, como “Apto” o “No Apto” (ajusta / no ajusta).

Las plantillas de corrección de las pruebas A), B) y C) se publicarán en la web de ENAIRE en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la Fase 1.

Para superar esta Fase 1, se deberá alcanzar, al menos, la valoración mínima exigida para las pruebas A), B) y C) y resultar aptos en la prueba D). Los resultados provisionales se publicarán, en la página web de ENAIRE, indicando las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que hayan superado las pruebas A), B) y C) y la aptitud en la prueba D).

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 11 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados provisionales publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se harán públicos en la página web de ENAIRE los resultados definitivos de esta Fase.

Resuelta la **Fase 1**, se publicarán en la web de ENAIRE, las fechas y, en su caso, lugar de celebración de las pruebas correspondientes a la **Fase 2**.

Fase 2 – PRUEBAS DIGITALES

Esta fase del proceso, de carácter eliminatorio, se compone de dos pruebas, debiendo superar cada una de ellas:

- **FEAST (First European Air Traffic Controller Selection Test)**
- **PDEA (Prueba Digital en Entorno ATC)**

Estas pruebas se realizarán, en idioma español y/o inglés, y en soporte informático.

Al inicio de estas pruebas, los/as aspirantes deberán aceptar de forma electrónica la confidencialidad de las pruebas.

Las pruebas contempladas en esta Fase se realizarán en la misma jornada.

Las pruebas digitales tienen como objetivo profundizar en la capacidad de la persona candidata para realizar tareas múltiples más complejas, de forma simultánea, como ocurre en el desarrollo de las funciones del controlador de tránsito aéreo.

Exclusivamente se admitirán reclamaciones sobre incidencias técnicas de las pruebas digitales que hayan sido trasladadas durante la realización de estas pruebas.

La puntuación máxima asignada a las pruebas contenidas en la **Fase 2** será de **100 puntos.**

Para superar esta **Fase 2**, se deberán superar todos y cada uno de los test que componen ambas pruebas, obteniendo, al menos, la valoración mínima exigida en cada uno de ellos, así como alcanzar al menos 50 puntos en el total de esta fase.

Como resultado de la **Fase 2**, se publicará el listado provisional de **Aptos** y **No Aptos** para esta fase en la página web de ENAIRE, indicando las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas candidatas que hayan resultado Aptos en las ambas pruebas**.**

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 12 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se harán públicos en la página web de ENAIRE los resultados definitivos de esta Fase.

Se establecerá un ranking con las personas que hayan resultado **Aptos** en las Fases 1 y 2, por orden de **puntación total**, resultado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas puntuables de dichas fases (Conocimientos generales, conocimientos idioma inglés, test aptitudes y pruebas digitales).

Para participar en la **Fase 3** se establece como nota de corte la **puntuación total** obtenida por la persona candidata número 596 del ranking referenciado en el párrafo anterior como resultado de las **Fases 1 y 2**. Por tanto, se convocará a la realización de la **Fase 3** únicamente aquellas personas candidatas que hayan alcanzado una nota igual o superior a la puntuación obtenida por la persona candidata número 596.
Asimismo, se publicarán en la web de ENAIRE, las fechas y, en su caso, lugar de celebración de las pruebas correspondientes a la **Fase 3**.

- ✓ **Fase 3 – Evaluación oral del idioma inglés, conductual y clínica de personalidad.**

  Esta fase del proceso se compone de tres pruebas:

  A. Evaluación oral del idioma inglés,
  B. Evaluación conductual y adaptación al entorno profesional,
  C. Evaluación clínica de la personalidad.

  Cada una de ellas tiene carácter eliminatorio. Cada aspirante realizará las tres pruebas en la misma jornada.

  A) Evaluación oral del idioma inglés:

  Consistirá en la realización de una entrevista destinada a medir la capacidad de comprensión, expresión, fluidez y habilidades comunicativas en este idioma, garantizando que se posee -al menos- el nivel de referencia de inglés “C1” del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER del Consejo de Europa).
  La entrevista podrá ser de carácter presencial o telemática, según determine ENAIRE.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 13 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

Esta prueba será puntuada con un máximo de 50 puntos y para superarla se deberán obtener, al menos, 25 puntos.

Como resultado de la prueba A), se publicará en la página web de ENAIRE la relación de las personas Aptas y No Aptas, con indicación de la puntuación provisional obtenida por aquellas que hayan resultado Aptas en esta prueba.

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRE la relación definitiva de los resultados de esta prueba.

B) Evaluación conductual y adaptación al entorno profesional:

Consistirá en la realización de varias pruebas orientadas a valorar el grado de adecuación de la persona candidata al perfil de controlador de tránsito aéreo, compuesto por competencias conductuales y estratégicas requeridas por ENAIRE, basadas en el Propósito, Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estratégico de ENAIRE 2021-2025 (Plan de Vuelo 2025). Esta prueba será puntuada con un máximo de 120 puntos y para superarla los candidatos deberán obtener, al menos, 60 puntos.

C) Evaluación clínica de la personalidad:
Consistirá en la realización de pruebas que permitirán valorar la idoneidad y adecuación psicológica, desde el punto de vista clínico, para el adecuado desempeño de la función de controlador de tránsito aéreo, a fin de descartar psicopatologías, conductas desadaptativas y funciones cognitivas anómalas. Esta prueba se calificará como “Apto” y “No Apto”.

Una vez publicados los resultados definitivos de la prueba A) se harán públicos en la página web de ENAIRE los resultados provisionales de las pruebas B) y C) de aquellas personas que hayan superado la prueba A), indicando las puntuaciones obtenidas por aquellas que hayan superado la prueba B) y la aptitud en la prueba C).

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados provisionales publicados de la Fase 3 de las pruebas B) y C), será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 14 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRE la relación definitiva de los resultados de las pruebas B) y C).

Para superar esta Fase se deberá obtener, al menos, la valoración mínima exigida para la prueba B) -Evaluación conductual- y resultar Aptos/as en la prueba C) -Evaluación clínica de la personalidad-.

Las alegaciones previstas en la Base 8 se habrán de formalizar **exclusivamente** mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@enaire.es

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección, no admitiéndose ninguna alegación recibida fuera del plazo establecido.

9 CANDIDATURAS SELECCIONADAS

Concluida la **Fase 3** se publicarán en la página web de ENAIRE la relación de personas que hayan superado el proceso de selección, con expresión de aquellas que hayan resultado seleccionadas, sin que lo puedan ser en número superior al de los puestos convocados, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1 de esta convocatoria.

El orden o ranking final se establecerá en función de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas puntuables (**Conocimientos generales, Test Aptitudes, Prueba de conocimientos del idioma inglés, Pruebas digitales**, **Evaluación oral del idioma inglés** y la **Evaluación conductual**). En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1.- Mayor puntuación obtenida en la **Evaluación conductual**;

2.- Mayor puntuación obtenida en las **Pruebas digitales.**

3.- Mayor puntuación obtenida en la prueba de **Evaluación oral del idioma inglés**;

4.- Mayor puntuación conjunta obtenida en las pruebas de **la Fase 1**.

De resultar inferior el número de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al de puestos convocados, el proceso quedará desierto respecto a los no cubiertos.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 15 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

10 ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Los destinos a los que corresponden los puestos convocados conforme a la base 1, se darán a conocer a lo largo de 2026 una vez resuelto el Concurso de Méritos con Cambio de Destino interno de ENAIRE.

La adjudicación de destinos se realizará atendiendo a las prioridades comunicadas por las personas seleccionadas, respetando en todo caso su orden o ranking obtenido en el proceso selectivo. Los destinos adjudicados se publicarán en la página web de ENAIRE.

11 CONTRATACIÓN - MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A ENAIRE

La incorporación a la Entidad de las personas seleccionadas se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades, en función de si cumplen o no en el momento de la resolución del proceso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2:

1) Personas seleccionadas que cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

    a. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo, con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, se les ofertará un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en base al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, salvo que ello no fuera posible de conformidad con la vigente regulación, en cuyo caso se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.
    b. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo, con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.

    En el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución final del proceso selectivo, deberán presentar su licencia en formato digital, con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su ulterior contratación en la fecha que determine la Entidad atendiendo a razones organizativas para iniciar la formación de unidad específica de ENAIRE. La presentación de dicha documentación se realizará mediante correo electrónico a la dirección gcontrolna@enaire.es, pudiendo remitirse electrónicamente siempre y cuando cuenten con un certificado electrónico que acredite la veracidad de los mismos. En el caso de aquellos documentos que requieren una compulsa, DNI y título académico, se podrán enviar electrónicamente en las mismas condiciones de acreditación de veracidad indicadas anteriormente.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE
FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 16 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

2) Personas seleccionadas que no cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

La Entidad les ofertará la formalización de un contrato de trabajo una vez hayan acreditado los requisitos necesarios, y en las condiciones estipuladas en el apartado 1) que antecede, según proceda.

Deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2 dentro del plazo máximo establecido de 17 meses. Deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición, su licencia en formato digital, con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su ulterior contratación en la fecha que determine la Entidad atendiendo a razones organizativas para iniciar la formación de unidad específica de ENAIRE. La presentación de dicha documentación se realizará mediante correo electrónico a la dirección gcontrolna@enaire.es, pudiendo remitirse electrónicamente siempre y cuando cuenten con un certificado electrónico que acredite la veracidad de los mismos.

En el caso de aquellos documentos que requieren una compulsa, DNI y título académico, se podrán enviar electrónicamente en las mismas condiciones de acreditación de veracidad indicadas anteriormente.

Las personas seleccionadas que no presenten toda la documentación necesaria para su contratación, en la forma y plazos establecidos, resultarán excluidos del proceso, sin generar derecho alguno a su favor.

En los casos en los que se hubiera suscrito un contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional, ENAIRE ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo una vez que el candidato haya superado el plan de formación de unidad específico de ENAIRE y la AESA haya emitido su correspondiente licencia de controlador de tránsito aéreo.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa que rige la extinción contractual durante el periodo de prueba, la no superación del plan de formación de unidad específico de ENAIRE, en el tiempo establecido por la Entidad, así como el transcurso del tiempo máximo de duración del contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional–por cualquier causa no imputable a ENAIRE- dará lugar a la extinción contractual, lo que permitirá a ENAIRE ofertar la plaza candidata que habiendo superado el proceso de selección, no hubiera resultado seleccionada.

Las personas seleccionadas deben cumplir en todo momento los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y, en especial, los establecidos en el apartado Adjunto H de la Resolución vigente emitida por la Secretaría General de Transportes y Movilidad, por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE
FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 17 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

Civil, que impone la obligación de superar una evaluación de idoneidad en el ámbito de la seguridad de la aviación civil.

La no superación de la evaluación de idoneidad supondrá la exclusión automática del proceso y liberará a la Entidad Pública de cualquier obligación dimanante de la presente convocatoria.

Cuando se produzca el desistimiento de una persona seleccionada o concurra cualquiera de las circunstancias descritas en los apartados anteriores de esta base que o bien impidan la suscripción del contrato o bien conlleven la extinción del mismo respecto a la persona seleccionada, se procederá a ofertar el puesto a la primera persona que, habiendo superado el proceso de selección, no hubiere resultado seleccionada. Una vez que se haya procedido a la cobertura definitiva de los puestos convocados de acuerdo con lo establecido en la base 1 no se producirá ninguna nueva oferta, dejando de tener efecto alguno la relación de aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hayan superado la selección.
De producirse el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se aplicará el contenido de esta base 11 en su integridad y con los mismos criterios, respecto a la forma y plazo de presentación de las licencias, así como del resto de documentación necesaria para su contratación, teniendo como referente para el cumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en la base 3.2 la fecha en la que se produzca, por una sola vez, la oferta del contrato de trabajo.

12 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL

RESPONSABLE: Identidad: ENAIRE – NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 900.929.220. Correo-e: informacion@enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

ENAIRE tratará los datos personales a los que puedan tener acceso con sujeción a las previsiones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FINALIDAD: Gestión del proceso público de selección de personal de conformidad con las bases de la convocatoria, hasta su resolución final y tratamiento de la dirección de correo electrónico de los participantes que lo superen, una vez finalizado el proceso selectivo y hasta la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato de trabajo, con el fin de comunicarles información relevante de la Entidad Pública de naturaleza corporativa, tecnológica, social u otra análoga relacionada con la profesión de controlador de tránsito aéreo.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 18 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

CONSERVACION: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las responsabilidades que puedan derivarse del tratamiento.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de ENAIRE se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y demás normas concordantes en materia de acceso al empleo público. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas. También constituye base legal del tratamiento la letra b) del citado artículo, al ser necesario para la aplicación de cláusulas precontractuales. El tratamiento de datos personales inherente a las pruebas de simulación y FEAST se asienta en las letras a) y b) del artículo 22.2 del RGPD.

En lo que atañe a los datos recabados relacionados con la evaluación de idoneidad, la base jurídica del tratamiento es la obligación legal, ya citada, dimanante del apartado Adjunto H de la Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General de Transportes (BOE 29/01/2024).

En cuanto al tratamiento de la dirección del correo electrónico de las personas que superen el proceso de selección, y hasta la suscripción, en su caso, de los contratos de trabajo, la base de licitud se asienta en la letra a) del artículo 6.1 del RGPD; es decir, el consentimiento.

DESTINATARIOS: Está prevista la comunicación de datos a Juzgados y Tribunales, Eurocontrol, empresas externas prestadoras de servicios de evaluación del idioma inglés y de distintos aspectos conductuales y psicológicos de los participantes en el proceso. No está prevista la transferencia internacional de los datos.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si ENAIRE está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la consecución de la finalidad declarada. 3.- Retirar el consentimiento prestado, lo que no afectará a la licitud del prestado previamente. 4.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por ENAIRE para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, ENAIRE dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRE (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid en ucpd@enaire.es o a través de la Sede Electrónica sede.enaire.gob.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos sedeagpd@gob.es.

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 19 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV

DECISIONES AUTOMATIZADAS: Los resultados de la prueba de simulación y del First European Air Traffic Controller Selection Test (FEAST) serán incorporados a la ficha personal de selección de cada candidato conforme a la Fase 2 del proceso. Información detallada sobre este examen automatizado puede ser consultada en *https://www.eurocontrol.int/service/first-european-air-traffic-controller-selection-test*.

13 ASPECTOS FINALES

ENAIRE se reserva el derecho de realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra aportada y/o manifestada por la persona seleccionada, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción, así como cualquier falsedad, supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, así como de la relación de aspirantes seleccionados/as, sin que se genere ningún derecho a su favor.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a las personas aspirantes por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, las personas interesadas se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: seleccioncontrol@ENAIRE.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, quienes hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionados/as, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo de la persona candidata que lo hubiera producido.

A partir del momento de contratación, la comunicación de la entidad con las personas seleccionadas a través de correo electrónico se realizará a través del correo corporativo.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, ENAIRE requerirá la aportación de todos los documentos que considere exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por las personas que habiendo resultado seleccionadas en la convocatoria de

Versión imprimible con información de firma generado desde PortafirmasENAIRE

fecha 11 de diciembre de 2023 o en la convocatoria de fecha 13 de diciembre de 2024 y ofertado la formalización de un contrato de trabajo una vez acreditado los requisitos de contratación exigidos, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido finalmente seleccionadas en la presente convocatoria.
La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación de las bases que anteceden que constituyen la ley del mismo.

De conformidad con el art. 3 del Real Decreto 160/2003, de 7 de marzo, este acto agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, formular recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde su publicación en el BOE. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 20 de noviembre de 2025

LA DIRECTORA DE PERSONAS DE ENAIRE
Fdo.: María Aránzazu Hernández Rodríguez (P.D. 31 de mayo de 2012)

(*) *Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.*

FIRMADO por: MARIA ARANZAZU HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ - ENTIDAD: ENAIRE
DIRECTORA DE PERSONAS
Firma con sello de tiempo: 2025-11-20 12:37:22
PÁGINA 20 de 20 Código Seguro de Verificación ENAPFV9U07JA0MGS0F0E2QSXQX0JDBLJNR Verificable en https://enaire.sede.gob.es/servicio?id=Verificacion_documentos_CSV